

OFORD.: N°19485

Antecedentes .: Su consulta relativa al GLEI.

Materia.: Responde lo consultado.

SGD.: N°2015090109380

Santiago, 07 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORA

En su consulta, se ha solicitado información respecto de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 380 y su respectiva Ficha Técnica, específicamente en relación con el GLEI (Global Legal Entity Identifier), consultando qué es el GLEI, quiénes deben tenerlo y si es obligación incorporarlo en el Registro de Cliente.

En relación con lo anterior, cumple este Servicio con precisar que el LEI es un código alfanumérico de 20 caracteres, que se basa en la ISO 17442, y que consiste en un sistema de identificación universal y unívoco de entidades que son parte de un contrato financiero. Diversas normativas extranjeras exigen contar con el mismo, por ejemplo, en Estados Unidos, el marco de la Dodd-Frank Act y en Europa en el marco de la Directiva EMIR. Tratándose de una información que permite identificar al cliente, si la entidad cuenta con dicho código, este debe ser incluido.

PVC / LVC (wf 507620)

Saluda atentamente a Usted.

JOSE/ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201519485525281pBtaTjiVQGlZxZUtmSzrVTjbbhixyj

2 de 2 07-09-2015 19:03